



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340438281



Fecha: 03-11-2009

Bogotá, D.C.

Doctor

**JUAN JOSÉ GÓMEZ BUSTAMANTE**

Secretario de Tránsito y Transporte

Centro Metropolitano Antigua Estación del Ferrocarril

Armenia – Quindío

**ASUNTO:** Tránsito – Lugares prohibidos para estacionar - Vía arteria. Ley 769 de 2002.

Con toda atención y en respuesta a su comunicación del asunto, radicada bajo el número 2009-321-070906-2, a través de la cual y con fundamento en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, solicita concepto en relación con la prohibición de estacionar en las Vías Arterias. Sobre el particular y según lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifiesto lo siguiente:

Efectivamente la Ley 769 de 6 de agosto de 2002, (Código Nacional de Tránsito Terrestre), rige en todo el territorio nacional y regula la **circulación** de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y **vehículos** por las vías públicas o privadas abiertas al público, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

El artículo 2º de la ley en cita, establece las siguientes definiciones:

*"Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.*

*Vía arteria: Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista". (Negritas fuera del texto)*

El artículo 5º de la ley en comento respecto a la demarcación y señalización vial señala un término para que el Ministerio de Transporte reglamente lo concerniente a la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, (habiéndose expedido la Resolución 1050 del 5 de mayo de 2004, que adopta el Manual de Señalización Vial), el artículo en mención consagra que la aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada **Organismo de Tránsito del país, en su respectiva jurisdicción.**

Igualmente ese mismo ordenamiento legislativo preceptúa en sus artículos 76 y 112 lo siguiente:

*"Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340438281



Fecha: 03-11-2009

(...)

**En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.** (Negrillas fuera del texto)

(...)"

*"Artículo 112. De la obligación de señalar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. **Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.** (Negrillas fuera del texto)*

Así las cosas fácil es concluir que por expresa disposición legal, las denominadas **vías arterias**, no deben estar señalizadas, pero **si deben estar previamente contempladas por la autoridad competente en el respectivo Plan Vial**. Constituyendo igualmente, la prohibición expresa de estacionar en dichas vías o darles una destinación diferente a las mismas.

Igualmente, es preciso manifestar que donde la ley no distingue no le es dado al interprete hacerlo, en tal virtud la ley de tránsito solamente se refiere a las **vías arterias** y no hace ninguna clasificación o subdivisión de las mismas, además el artículo 105 del Código de Tránsito Terrestre expresamente consagra la clasificación de las vías, su prelación tanto en el perímetro urbano como en las zonas rurales y no contempla allí, ninguna subdivisión respecto a las denominadas vías arterias.

Así las cosas es preciso reiterar entonces que por expresa disposición legal esta prohibido estacionar en las vías arterias, así como darles a ellas una destinación diferente.

En esta forma damos respuesta en forma definitiva a sus inquietudes.

Atentamente,

  
**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica